

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN 21 DISTRITOS ELECTORALES Y 41 AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Congreso del Estado	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos para el Registro de Convenios	Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas
morena	Partido Político Nacional con acreditación local denominado morena
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de

	Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
PT	Partido Político Nacional con acreditación local denominado Partido del Trabajo
PVEM	Partido Político Nacional con acreditación local denominado Partido Verde Ecologista de México
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Monterrey	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con cabecera en Monterrey, Nuevo León
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANTECEDENTES

- 1.El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
- 2.El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
- 3.El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral Local.

- 4.El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP_RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG1111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023..
- 5.El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales, el 8 de septiembre de 2020.
- 6.El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular.
- 7.El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM y abrogó el Reglamento de Sesiones del IETAM, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-07/2015.
- 8.El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas.

- 9.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- 10.** En esa propia fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.
- 11.** El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023, mediante el cual se determinó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 12.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023, por el que se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 13.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023, los Lineamientos para el Registro de Convenios y se abrogaron los lineamientos aprobados y modificados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017 y Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2020 respectivamente.
- 14.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023–2024, mediante el cual se habrán de renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
- 15.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

- 16.** En fechas 14 de septiembre, 6, 8, 12, 24 y 25 de octubre de 2023, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, presentaron sus documentos a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023.
- 17.** El 28 de septiembre de 2023, se recibió vía Sistema de Vinculación con los OPL, oficio número REPMORENAINE-294/2023, mediante el cual informó sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 18.** El 01 de noviembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito sin número, suscrito por la C. Esmeralda Peña Jácome, representante propietaria del PVEM acreditada ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 19.** El 14 de noviembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes escrito sin número suscrito por el C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido morena acreditado ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 20.** El 07 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes, oficio número PVEM/SPE-83/2023 suscrito por la C. Esmeralda Peña Jácome, representante propietaria del PVEM acreditada ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó la plataforma electoral del instituto político que representa.
- 21.** El 08 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio número PT/CEE/TAM/017/2023 signado por el C. Arcenio Ortega Lozano, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual presentó la plataforma electoral de dicho instituto político.
- 22.** En esa propia fecha se recibió en la Oficialía de Partes escrito sin número signado por el C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido Morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual presentó la

plataforma electoral del instituto político que representa.

- 23.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-77/2023, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, derivada del expediente SM-JRC-47/2023, dicho órgano jurisdiccional modificó los Lineamientos para el Registro de Convenios aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023.
- 24.** El 17 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes OFICIO/PT/CEE/TAM/021/2023 suscrito por el C. Arcenio Ortega Lozano, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Tamaulipas, por el cual presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 25.** El 22 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes escrito sin número, signado por los CC. Arcenio Ortega Lozano, Yuriria Iturbe Vázquez y Manuel Muñoz Cano, Comisionado Nacional en Tamaulipas del PT, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Tamaulipas y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Tamaulipas, respectivamente, mediante el cual presentaron la solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, al cargo de 21 diputaciones locales por el principio de mayoría relativa así como la integración de 41 ayuntamientos en Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 26.** El 27 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección de Prerrogativas, el Memorándum SE/M1395/2023 mediante el cual el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto remite el Acta circunstanciada número IETAM-OE/1025/2023, correspondiente a la diligencia de inspección que se instrumentó con el objeto de dar fe de hechos al cierre del plazo para la recepción de solicitud de registro de convenio de coalición o candidatura común para diputaciones y ayuntamientos.
- 27.** En esa misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio número OFICIO/PT/CEE/TAM/022/2023, suscrito por el C. Arcenio Ortega Lozano, representante propietario del PT ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual presentó

documentos faltantes relacionados con el acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, entregada adjunta a la solicitud del convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM.

28. El 02 de enero de 2024, se notificó al C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM, el oficio No. DEPPAP/269/2024, correspondiente a las observaciones de la solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”.
29. El 03 de enero de 2024, el partido político morena, a través de su representación acreditada ante el Consejo General del IETAM, presentó oficio sin número, mediante el cual subsana el requerimiento notificado mediante oficio No. DEPPAP/269/2024, aclarando el domicilio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, a efecto de que se le hagan llegar las notificaciones respectivas.
30. El 10 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2024 resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y

bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 16, párrafo tercero, que, en el Estado de Tamaulipas, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Política Federal establece.
- VI. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes generales aplicables en relación con: los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos; y la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VIII. El artículo 3º, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, establece que la interpretación de dicha ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la Ley Electoral Local se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado

Mexicano.

- IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo expuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 101, fracciones I y X de la Ley Electoral Local, dispone, que en términos del artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.

- XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV. El artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos estatales y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

a) ASUNTOS INTERNOS

- XV. Los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado; y 66, antepenúltimo párrafo de la Ley Electoral Local, disponen que:
- “[...]”
- Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes respectivas.*
- [...].”
- XVI. El artículo 5°, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanas y ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

XVII. El artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, mandata que:

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) [La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) [Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

f) [La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

[g) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley "que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

[h) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley "que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

XVIII. El artículo 39, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, señala que los estatutos de los

partidos establecerán la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.

- XIX. El artículo 46, numeral 3 de la Ley de Partidos, establece que los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.
- XX. El artículo 47, numeral 2 de la Ley de Partidos, dispone que todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de la militancia. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa la militancia tendrá derecho de acudir ante el Tribunal.

b) DERECHO DE ASOCIACIÓN

- XXI. Los artículos 9º, párrafo primero y 35, fracción III de la Constitución Política Federal regulan el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.
- XXII. Los artículos 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución Política del Estado; 3º de la Ley de Partidos; y, 66 de la Ley Electoral Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

c) CONVENIOS DE COALICIÓN

XXIII. De los artículos 23, numeral 1, inciso f) y 87, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como del artículo 89 de la Ley Electoral Local, se desprende el derecho de los partidos políticos de formar coaliciones en las elecciones de gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, para la postulación conjunta de candidaturas a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral, mismas que se regirán por lo que establece el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Partidos y el Título Quinto, Capítulo único la Ley Electoral Local, así como en lo señalado en los Lineamientos para el Registro de Convenios.

XXIV. El artículo 87, numerales 11, 12, 14 y 15 de la Ley de Partidos, establecen que:

[...]

11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

...

14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

[...]"

XXV. El artículo 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que las modalidades de las

coaliciones que pueden celebrar los partidos políticos son total, parcial y flexible.

XXVI. El artículo 90 de la Ley de Partidos señala que, independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del instituto y ante las mesas directivas de casilla.

XXVII. El artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones, establece que:

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

...

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

[...]"

XXVIII. El artículo 89, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que los frentes, las coaliciones, las candidaturas comunes y las fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se regirán por lo que establece el Título Noveno de la Ley de Partidos y ese mismo capítulo; por cuanto hace a las candidaturas comunes, en términos de lo que dispone el artículo 85, párrafo 5 de la Ley de Partidos.

d) DE LA FISCALIZACIÓN

XXIX. El artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que corresponde al INE, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatas y candidatos.

XXX. El artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en relación al registro contable de los partidos coaligados, establece que:

1. *Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, en elecciones Federales o Locales, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.*

2. *Adicionalmente a lo establecido en el artículo 91, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, el convenio de coalición deberá contener los criterios para la distribución de remanentes de:*

a) *Excedentes en cuentas bancarias.*

b) *Activos fijos adquiridos por la Coalición.*

c) *Saldos en cuentas por cobrar.*

d) *Saldos en cuentas por pagar.*

e) *Sanciones en materia de fiscalización.*

f) *Reconocimiento de todos los saldos contables de las contabilidades de precampaña y campaña, ya sean de ingresos, gastos, activos o pasivos.*

3. *En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.*

4. *El responsable de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad Técnica la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.*

5. *Aunado a lo anterior, la coalición deberá presentar el papel de trabajo en donde informe de manera global acerca de todos los gastos que hayan ejercido y prorrateado en la campaña*

presidencial, las campañas de senadurías y diputaciones y en las campañas locales, con la especificación de las fórmulas y distritos en los que hayan sido distribuidos, los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones.

XXXI. El artículo 280 del Reglamento de Fiscalización, señala que las coaliciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE:

a) La integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los primeros quince días contados a partir de la aprobación del convenio de coalición, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los comprobantes.

b) Modificación de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los siguientes diez días contados a partir de su designación, describiendo nombre completo del funcionario que se designa, fecha a partir de la cual se designa, domicilio y número telefónico.

c) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.

d) Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada, a más tardar dentro de los tres días posteriores a que ocurra, en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.

e) Dentro de los diez días posteriores a la presentación de los informes de campaña, informará qué partido conservará la documentación que sustenta los ingresos y gasto efectuado, misma que será entregada en el momento de la constitución de los auditores.

f) En lo relativo al autofinanciamiento, en el caso de los espectáculos y eventos culturales, las coaliciones notificarán a la Unidad Técnica sobre su celebración con al menos con diez días hábiles de anticipación, en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numerales 1 y 3 del Reglamento.

g) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante

el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento.

h) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 del Reglamento.

i) Informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine e internet durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación de los informes de precampaña o campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento.

j) Ingresos y gastos a que se refiere la fracción III, inciso b) numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Partidos, se deberá adicionar un reporte sobre las actividades a realizar para obtener.

XXXII. El artículo 281 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE la forma de distribución de los activos fijos recibidos como aportaciones de uso o goce temporal en beneficio de candidatas, candidatos o representaciones en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes.

XXXIII. El artículo 282 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE sobre la celebración de espectáculos y eventos culturales con el fin de obtener financiamiento, con al menos diez días de anticipación.

e) PRERROGATIVA RADIO Y TELEVISIÓN

XXXIV. El artículo 41, base III, Apartado A de la Constitución Política Federal establece que, el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en

radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

XXXV. El artículo 167, numeral 2 de la Ley Electoral General, establece que, tratándose de coaliciones, la distribución de tiempos de radio y televisión, estará a lo siguiente:

[...]

2. Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:

a) A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y

b) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

[...]

XXXVI. El artículo 16, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a la distribución de promocionales de las coaliciones, señala que:

[...]

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 167, numeral 2 de la Ley, la asignación del tiempo a las coaliciones se hará de la siguiente manera:

a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30% que corresponda distribuir de forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición total será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;

b) Cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70% que corresponda distribuir de forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral; y

c) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en

los términos establecidos por la Ley y el Reglamento.

[...]"

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

a) ESTATUTOS PT

XXXVII. El artículo 31 de los Estatutos del PT establece que, el Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.

XXXVIII. El artículo 39 bis, incisos a), f) y g) de los Estatutos del PT establece que, son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

“[...]

a) *Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.*

....

f) *Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial.*

...

g) *En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en*

Convención Electoral Nacional y, en su caso, tendrá facultades para aprobar directamente la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos.
[...]"

b) ESTATUTOS DEL PVEM

XXXIX. El artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII de los Estatutos del PVEM, establecen que, son facultades del Consejo Político Nacional:

[...]

III.- *Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas o municipios. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

IV.- *Aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

V.- *Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

VI.- *Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido, de uno de ellos o los de la coalición, observando siempre el contenido de planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;*

VII.- *Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos,*

del Partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará la candidatura de la coalición, en caso, de resultar electa, en el ámbito federal, estatal o municipal;

[...]"

- XL. El artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos del PVEM, establece que, son facultades del Consejo Político Estatal:

[...]

VI.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos.

Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.

VII.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.

Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.

[...]"

c) ESTATUTOS DE morena

- XLI. El artículo 41°, párrafo quinto, incisos g, h y j de los Estatutos de morena, señalan que el Consejo Nacional será la autoridad de morena entre congresos nacionales y que entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

[...]

g. Presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en todos los procesos electorales en que morena participe;

h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;

...

j. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional; y

[...]"

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

- XLII. El artículo 4° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que en cualquier caso, el registro de candidaturas a través de las coaliciones o candidaturas comunes, para las elecciones de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberá ajustarse a lo establecido en la Constitución Política Federal, Constitución Política Local, Ley Electoral General, Ley de Partidos, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas y lo contenido en los Lineamientos para el Registro de Convenios.
- XLIII. El artículo 6° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará a sus propias candidaturas.
- XLIV. El artículo 7° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que, los partidos políticos podrán celebrar convenio de coalición para las elecciones de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.
- XLV. El artículo 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, los partidos políticos locales de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro. Los partidos políticos nacionales de nuevo registro que ya participaron en una elección federal y conservaron su registro, podrán contender en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad.

- XLVI. El artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que las coaliciones deberán ser uniformes. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
- XLVII. El artículo 10 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral local.
- XLVIII. El artículo 12 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, en el caso de los partidos políticos que postulan candidaturas bajo el esquema de coaliciones, tienen la posibilidad de registrar de manera adicional, en lo individual, listas de candidaturas al cargo de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme a lo señalado en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- XLIX. El artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:

Las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidaturas en las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

I. Coalición total: *es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan candidaturas en la totalidad de puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral;*

II. Coalición parcial: *es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan al menos el cincuenta por ciento de candidaturas a puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral; y*

III. Coalición flexible: *es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.*

- L. El artículo 17 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.
- LI. El artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son las integraciones del órgano legislativo y de los ayuntamientos. La coalición de la gubernatura no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.
- LII. El artículo 21 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que cada partido es responsable del ejercicio libre de sus prerrogativas y presentará por sí mismo la comprobación correspondiente.
- LIII. El artículo 22 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del IETAM y ante las mesas directivas de casilla.
- LIV. El artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:

La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública;*
- II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*
- III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político*

integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- a) Participar en la coalición respectiva;*
- b) La plataforma electoral, y*
- c) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.*

IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la persona candidata a la gubernatura o presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Por cuanto hace a la plataforma electoral de la coalición, esta se puede tener por presentada, con la plataforma electoral que acompañe a la solicitud de registro de convenio de coalición y que se especifique en las cláusulas del mismo convenio.

En lo referente al programa de gobierno, dicho requisito se puede tener por cumplido con la presentación de la plataforma electoral, en virtud de que del contenido de la misma se infiere que se establece también lo correspondiente al programa de gobierno, es decir, las directrices, lineamientos y compromisos por los que habrán de gobernar las personas candidatas en caso de resultar electas.

V. A fin de acreditar la documentación precisada en la fracción III, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada en apego a lo señalado en los estatutos de cada partido político integrante.

VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa

y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de diputaciones, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas;
- f) En el caso de la elección de ayuntamientos, señalar el origen partidario de cada una de las candidaturas que serán postuladas por la coalición al cargo de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, tanto en calidad de propietarias y suplentes;
- g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;
- h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General;
- k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y

televisión;

l) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral General;*

m) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;*

n) *Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*

o) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, la de Gubernatura.

LV. El artículo 38 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que una vez que se reciban las solicitudes de registro del convenio de coalición y la documentación soporte que lo sustente, la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM, a través de la Dirección de Prerrogativas, realizará lo siguiente:

- I. Integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General del IETAM, sobre las solicitudes de registro de convenios de coalición o candidatura común recibidos.*
- II. En el caso de haberse omitido algún requisito o documento, el Consejo General del IETAM por conducto de la Dirección de Prerrogativas notificará a la coalición o candidatura común, a través de la persona representante legal designada en los convenios respectivos, para que en un plazo de tres días a partir del día siguiente a su notificación sea subsanada la omisión.*
- III. Concluidas las actividades señaladas en las fracciones que anteceden, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, instruirá a la Dirección de Prerrogativas a fin de que, elabore el*

proyecto de acuerdo correspondiente, para que sea sometido a consideración del Consejo General del IETAM.

- LVI. El artículo 40 de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, una vez desarrollado el procedimiento referido en el artículo 38, el Consejo General del IETAM, resolverá lo conducente dentro del plazo establecido en el calendario electoral aprobado para el proceso electoral de que se trate.
- LVII. El artículo 41 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección que se trate, señalado en el calendario electoral aprobado del proceso electoral correspondiente, debiéndose sujetar a lo siguiente:

- I. La solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los presentes Lineamientos.*
- II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc. y*
- III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada ante el Consejo General del IETAM. El Consejo General del IETAM deberá resolver lo conducente mediante el acuerdo respectivo.*

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

- LVIII. De conformidad al bloque normativo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, se procede al análisis de la documentación presentada por la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM, para la postulación de candidaturas el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los

ayuntamientos, a fin de determinar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 6°, 8°, 9°, 14, 18 y 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, conforme a lo siguiente:

APARTADO A: CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. Cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° y 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

1.1. Respecto al requisito contenido en el artículo 6° de los citados Lineamientos para el Registro de Convenios, en relación al **número de partidos** que conforman el convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, se advierte su cumplimiento al estar conformada por **tres** partidos políticos, toda vez que, del convenio presentado, se acredita que la coalición se encuentra conformada con los siguientes partidos políticos:

Tabla 1. Cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

Denominación de la coalición	Partidos que la integran	¿La coalición se encuentra integrada por dos o más partidos?	
		Sí	No
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”	morena PT PVEM	✓	

1.2. Por lo que respecta a lo señalado en el artículo 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios en relación a que **los partidos políticos nacionales de nuevo registro** que ya participaron en una elección federal y conservaron su registro, podrán contender en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad, dicho requisito se tiene por cumplido, toda vez que, es un hecho público y notorio, que los partidos políticos nacionales **morena, PT y PVEM**, cuentan con la **participación en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2021-2022** en el que se renovó la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

2. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

Respecto a lo establecido en el artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, relativo al **principio de uniformidad** que aplica a las coaliciones que implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, se advierte que la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, cumple con dicho principio, tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla 2. Principio de uniformidad

Elección	Partidos políticos
Ayuntamientos	morena, PT y PVEM
Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa	morena, PT y PVEM

Lo anterior, encuentra sustento en lo establecido en el convenio de Coalición Parcial, tal y como a continuación se transcribe:

[...]

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERANDO

....

8. La coalición que suscriben **MORENA, PT y PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT y PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos,

correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS DECLARACIONES

...

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

a) MORENA

b) PT

c) PVEM

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tamaulipas, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

[...]

3. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

3.1. Modalidad de los convenios de coalición

De conformidad con lo que establece el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidaturas en las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

Tabla 3. Modalidad de convenios de coalición

Coalición Total	Coalición Parcial	Coalición Flexible
<i>Totalidad de cargos (100%)</i>	<i>Al menos el 50% de candidaturas</i>	<i>Al menos el 25% de candidaturas</i>
43 ayuntamientos	<i>Hasta 42 ayuntamientos</i> <i>Para calificar como coalición parcial, deben ser al menos 22 ayuntamientos</i>	<i>Hasta 21 ayuntamientos</i> <i>Para calificar como flexible, deben ser al menos 11 ayuntamientos</i>
22 distritos	<i>Hasta 21 distritos</i> <i>Para calificar como coalición parcial, deben ser al menos 11 distritos</i>	<i>Hasta 10 distritos</i> <i>Para calificar como coalición flexible, deben ser al menos 6 distritos</i>

Conforme al escrito y documentación respectiva presentada por la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, en específico el original del convenio exhibido y sus anexos, en el cual establecen su participación en al menos el 50% de los distritos y municipios de la entidad, es decir, en al menos en 11 distritos de los 22 existentes y al menos en 22 ayuntamientos de los 43 a renovarse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de lo que se advierte que la Coalición Parcial “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, postulará candidaturas en 21 distritos electorales y 41 municipios, acreditándose que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad de **Coalición Parcial**, por lo que, la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 14, fracción II de los Lineamientos para el Registro de Convenios, al postular sus candidaturas en los siguientes distritos y municipios:

Diputaciones de Mayoría Relativa

Tabla 4. Anexo 1 y Clausula Séptima¹ del Convenio "De la distribución de candidaturas por partido político coaligado"

Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado
01	Nuevo laredo	MORENA
02	Nuevo laredo	PVEM
03	Nuevo laredo	MORENA
04	Reynosa	MORENA
05	Reynosa	MORENA
06	Reynosa	MORENA
07	Reynosa	MORENA
08	Río Bravo	MORENA
09	Valle Hermoso	PT
10	Matamoros	PT
11	Matamoros	PT
12	Matamoros	PT
13	San Fernando	PVEM
14	Ciudad Victoria	PVEM
15	Ciudad Victoria	PVEM
16	Xicoténcatl	MORENA
17	Ciudad Mante	MORENA

¹ **SÉPTIMA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.** Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos

Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado
18	Altamira	MORENA
19	Miramar	MORENA
20	Ciudad Madero	MORENA
21	Tampico	MORENA

Ayuntamientos

Tabla 5. Anexo 2 y Clausula Séptima² del Convenio "De la distribución de candidaturas por partido político coaligado"

Municipio	Cargo	Siglado
Abasolo	Presidencia Municipal	PT
Abasolo	Sindicatura	PT
Abasolo	Regiduría 1	PT
Abasolo	Regiduría 2	PT
Abasolo	Regiduría 3	MORENA
Abasolo	Regiduría 4	PVEM
Aldama	Presidencia Municipal	MORENA
Aldama	Sindicatura 1	MORENA
Aldama	Sindicatura 2	MORENA
Aldama	Regiduría 1	MORENA
Aldama	Regiduría 2	MORENA
Aldama	Regiduría 3	PT
Aldama	Regiduría 4	PVEM

² **SÉPTIMA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.** Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos

Municipio	Cargo	Siglado
Aldama	Regiduría 5	MORENA
Altamira	Presidencia Municipal	MORENA
Altamira	Sindicatura 1	MORENA
Altamira	Sindicatura 2	MORENA
Altamira	Regiduría 1	MORENA
Altamira	Regiduría 2	MORENA
Altamira	Regiduría 3	PVEM
Altamira	Regiduría 4	PT
Altamira	Regiduría 5	MORENA
Altamira	Regiduría 6	MORENA
Altamira	Regiduría 7	MORENA
Altamira	Regiduría 8	MORENA
Altamira	Regiduría 9	MORENA
Altamira	Regiduría 10	MORENA
Altamira	Regiduría 11	MORENA
Altamira	Regiduría 12	MORENA
Altamira	Regiduría 13	MORENA
Altamira	Regiduría 14	MORENA
Antiguo Morelos	Presidencia Municipal	PT
Antiguo Morelos	Sindicatura	PT
Antiguo Morelos	Regiduría 1	PT
Antiguo Morelos	Regiduría 2	PT
Antiguo Morelos	Regiduría 3	MORENA
Antiguo Morelos	Regiduría 4	PVEM
Burgos	Presidencia Municipal	PT
Burgos	Sindicatura	PT
Burgos	Regiduría 1	PT
Burgos	Regiduría 2	PT
Burgos	Regiduría 3	MORENA
Burgos	Regiduría 4	PVEM
Camargo	Presidencia Municipal	PVEM
Camargo	Sindicatura	PVEM

Municipio	Cargo	Siglado
Camargo	Regiduría 1	PVEM
Camargo	Regiduría 2	PVEM
Camargo	Regiduría 3	MORENA
Camargo	Regiduría 4	PT
Casas	Presidencia Municipal	PT
Casas	Sindicatura	PT
Casas	Regiduría 1	PT
Casas	Regiduría 2	PT
Casas	Regiduría 3	MORENA
Casas	Regiduría 4	PVEM
Ciudad Madero	Presidencia Municipal	MORENA
Ciudad Madero	Sindicatura 1	MORENA
Ciudad Madero	Sindicatura 2	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 1	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 2	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 3	PVEM
Ciudad Madero	Regiduría 4	PT
Ciudad Madero	Regiduría 5	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 6	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 7	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 8	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 9	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 10	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 11	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 12	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 13	MORENA
Ciudad Madero	Regiduría 14	MORENA
Cruillas	Presidencia Municipal	MORENA
Cruillas	Sindicatura	MORENA
Cruillas	Regiduría 1	MORENA
Cruillas	Regiduría 2	MORENA
Cruillas	Regiduría 3	PVEM
Cruillas	Regiduría 4	PT

Municipio	Cargo	Siglado
Gómez Farias	Presidencia Municipal	PT
Gómez Farias	Sindicatura	PT
Gómez Farias	Regiduría 1	PT
Gómez Farias	Regiduría 2	PT
Gómez Farias	Regiduría 3	MORENA
Gómez Farias	Regiduría 4	PVEM
González	Presidencia Municipal	MORENA
González	Sindicatura 1	MORENA
González	Sindicatura 2	MORENA
González	Regiduría 1	MORENA
González	Regiduría 2	MORENA
González	Regiduría 3	PVEM
González	Regiduría 4	PT
González	Regiduría 5	MORENA
Güémez	Presidencia Municipal	MORENA
Güémez	Sindicatura	MORENA
Güémez	Regiduría 1	MORENA
Güémez	Regiduría 2	MORENA
Güémez	Regiduría 3	PT
Güémez	Regiduría 4	PVEM
Guerrero	Presidencia Municipal	PVEM
Guerrero	Sindicatura	PVEM
Guerrero	Regiduría 1	PVEM
Guerrero	Regiduría 2	PVEM
Guerrero	Regiduría 3	MORENA
Guerrero	Regiduría 4	PT
Gustavo Diaz Ordaz	Presidencia Municipal	PT
Gustavo Diaz Ordaz	Sindicatura	PT
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 1	PT
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 2	PT
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 3	MORENA
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 4	PVEM
Hidalgo	Presidencia Municipal	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado
Hidalgo	Sindicatura	MORENA
Hidalgo	Regiduría 1	MORENA
Hidalgo	Regiduría 2	MORENA
Hidalgo	Regiduría 3	PT
Hidalgo	Regiduría 4	PVEM
Jaumave	Presidencia Municipal	MORENA
Jaumave	Sindicatura	MORENA
Jaumave	Regiduría 1	MORENA
Jaumave	Regiduría 2	MORENA
Jaumave	Regiduría 3	PVEM
Jaumave	Regiduría 4	PT
Jiménez	Presidencia Municipal	PVEM
Jiménez	Sindicatura	PVEM
Jiménez	Regiduría 1	PVEM
Jiménez	Regiduría 2	PVEM
Jiménez	Regiduría 3	MORENA
Jiménez	Regiduría 4	PT
Llera	Presidencia Municipal	MORENA
Llera	Sindicatura	MORENA
Llera	Regiduría 1	MORENA
Llera	Regiduría 2	MORENA
Llera	Regiduría 3	PT
Llera	Regiduría 4	PVEM
Mainero	Presidencia Municipal	MORENA
Mainero	Sindicatura	MORENA
Mainero	Regiduría 1	MORENA
Mainero	Regiduría 2	MORENA
Mainero	Regiduría 3	PT
Mainero	Regiduría 4	PVEM
El Mante	Presidencia Municipal	MORENA
El Mante	Sindicatura 1	MORENA
El Mante	Sindicatura 2	MORENA
El Mante	Regiduría 1	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado
El Mante	Regiduría 2	MORENA
El Mante	Regiduría 3	PVEM
El Mante	Regiduría 4	PT
El Mante	Regiduría 5	MORENA
El Mante	Regiduría 6	MORENA
El Mante	Regiduría 7	MORENA
El Mante	Regiduría 8	MORENA
El Mante	Regiduría 9	MORENA
El Mante	Regiduría 10	MORENA
El Mante	Regiduría 11	MORENA
El Mante	Regiduría 12	MORENA
Matamoros	Presidencia Municipal	MORENA
Matamoros	Sindicatura 1	MORENA
Matamoros	Sindicatura 2	MORENA
Matamoros	Regiduría 1	MORENA
Matamoros	Regiduría 2	MORENA
Matamoros	Regiduría 3	PT
Matamoros	Regiduría 4	PVEM
Matamoros	Regiduría 5	MORENA
Matamoros	Regiduría 6	MORENA
Matamoros	Regiduría 7	MORENA
Matamoros	Regiduría 8	MORENA
Matamoros	Regiduría 9	MORENA
Matamoros	Regiduría 10	MORENA
Matamoros	Regiduría 11	MORENA
Matamoros	Regiduría 12	MORENA
Matamoros	Regiduría 13	MORENA
Matamoros	Regiduría 14	MORENA
Méndez	Presidencia Municipal	PT
Méndez	Sindicatura	PT
Méndez	Regiduría 1	PT
Méndez	Regiduría 2	PT
Méndez	Regiduría 3	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado
Méndez	Regiduría 4	PVEM
Mier	Presidencia Municipal	PVEM
Mier	Sindicatura	PVEM
Mier	Regiduría 1	PVEM
Mier	Regiduría 2	PVEM
Mier	Regiduría 3	MORENA
Mier	Regiduría 4	PT
Miguel Alemán	Presidencia Municipal	PVEM
Miguel Alemán	Sindicatura	PVEM
Miguel Alemán	Regiduría 1	PVEM
Miguel Alemán	Regiduría 2	PVEM
Miguel Alemán	Regiduría 3	MORENA
Miguel Alemán	Regiduría 4	PT
Miquihuana	Presidencia Municipal	PVEM
Miquihuana	Sindicatura	PVEM
Miquihuana	Regiduría 1	PVEM
Miquihuana	Regiduría 2	PVEM
Miquihuana	Regiduría 3	MORENA
Miquihuana	Regiduría 4	PT
Nuevo Laredo	Presidencia Municipal	MORENA
Nuevo Laredo	Sindicatura 1	MORENA
Nuevo Laredo	Sindicatura 2	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 1	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 2	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 3	PVEM
Nuevo Laredo	Regiduría 4	PT
Nuevo Laredo	Regiduría 5	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 6	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 7	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 8	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 9	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 10	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 11	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado
Nuevo Laredo	Regiduría 12	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 13	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 14	MORENA
Nuevo Morelos	Presidencia Municipal	MORENA
Nuevo Morelos	Sindicatura	MORENA
Nuevo Morelos	Regiduría 1	MORENA
Nuevo Morelos	Regiduría 2	MORENA
Nuevo Morelos	Regiduría 3	PT
Nuevo Morelos	Regiduría 4	PVEM
Ocampo	Presidencia Municipal	MORENA
Ocampo	Sindicatura	MORENA
Ocampo	Regiduría 1	MORENA
Ocampo	Regiduría 2	MORENA
Ocampo	Regiduría 3	PVEM
Ocampo	Regiduría 4	PT
Padilla	Presidencia Municipal	MORENA
Padilla	Sindicatura	MORENA
Padilla	Regiduría 1	MORENA
Padilla	Regiduría 2	MORENA
Padilla	Regiduría 3	PT
Padilla	Regiduría 4	PVEM
Reynosa	Presidencia Municipal	MORENA
Reynosa	Sindicatura 1	MORENA
Reynosa	Sindicatura 2	MORENA
Reynosa	Regiduría 1	MORENA
Reynosa	Regiduría 2	MORENA
Reynosa	Regiduría 3	PVEM
Reynosa	Regiduría 4	PT
Reynosa	Regiduría 5	MORENA
Reynosa	Regiduría 6	MORENA
Reynosa	Regiduría 7	MORENA
Reynosa	Regiduría 8	MORENA
Reynosa	Regiduría 9	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado
Reynosa	Regiduría 10	MORENA
Reynosa	Regiduría 11	MORENA
Reynosa	Regiduría 12	MORENA
Reynosa	Regiduría 13	MORENA
Reynosa	Regiduría 14	MORENA
Rio Bravo	Presidencia Municipal	MORENA
Rio Bravo	Sindicatura 1	MORENA
Rio Bravo	Sindicatura 2	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 1	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 2	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 3	PT
Rio Bravo	Regiduría 4	PVEM
Rio Bravo	Regiduría 5	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 6	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 7	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 8	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 9	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 10	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 11	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 12	MORENA
San Carlos	Presidencia Municipal	MORENA
San Carlos	Sindicatura	MORENA
San Carlos	Regiduría 1	MORENA
San Carlos	Regiduría 2	MORENA
San Carlos	Regiduría 3	PVEM
San Carlos	Regiduría 4	PT
San Fernando	Presidencia Municipal	MORENA
San Fernando	Sindicatura 1	MORENA
San Fernando	Sindicatura 2	MORENA
San Fernando	Regiduría 1	MORENA
San Fernando	Regiduría 2	MORENA
San Fernando	Regiduría 3	PT
San Fernando	Regiduría 4	PVEM

Municipio	Cargo	Siglado
San Fernando	Regiduría 5	MORENA
San Fernando	Regiduría 6	MORENA
San Fernando	Regiduría 7	MORENA
San Fernando	Regiduría 8	MORENA
San Nicolás	Presidencia Municipal	MORENA
San Nicolás	Sindicatura	MORENA
San Nicolás	Regiduría 1	MORENA
San Nicolás	Regiduría 2	MORENA
San Nicolás	Regiduría 3	PVEM
San Nicolás	Regiduría 4	PT
Soto la Marina	Presidencia Municipal	PVEM
Soto la Marina	Sindicatura	PVEM
Soto la Marina	Regiduría 1	PVEM
Soto la Marina	Regiduría 2	PVEM
Soto la Marina	Regiduría 3	MORENA
Soto la Marina	Regiduría 4	PT
Tampico	Presidencia Municipal	MORENA
Tampico	Sindicatura 1	MORENA
Tampico	Sindicatura 2	MORENA
Tampico	Regiduría 1	MORENA
Tampico	Regiduría 2	MORENA
Tampico	Regiduría 3	PT
Tampico	Regiduría 4	PVEM
Tampico	Regiduría 5	MORENA
Tampico	Regiduría 6	MORENA
Tampico	Regiduría 7	MORENA
Tampico	Regiduría 8	MORENA
Tampico	Regiduría 9	MORENA
Tampico	Regiduría 10	MORENA
Tampico	Regiduría 11	MORENA
Tampico	Regiduría 12	MORENA
Tampico	Regiduría 13	MORENA
Tampico	Regiduría 14	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado
Tula	Presidencia Municipal	MORENA
Tula	Sindicatura 1	MORENA
Tula	Sindicatura 2	MORENA
Tula	Regiduría 1	MORENA
Tula	Regiduría 2	MORENA
Tula	Regiduría 3	PVEM
Tula	Regiduría 4	PT
Tula	Regiduría 5	MORENA
Valle Hermoso	Presidencia Municipal	MORENA
Valle Hermoso	Sindicatura 1	MORENA
Valle Hermoso	Sindicatura 2	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 1	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 2	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 3	PT
Valle Hermoso	Regiduría 4	PVEM
Valle Hermoso	Regiduría 5	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 6	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 7	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 8	MORENA
Victoria	Presidencia Municipal	MORENA
Victoria	Sindicatura 1	MORENA
Victoria	Sindicatura 2	MORENA
Victoria	Regiduría 1	MORENA
Victoria	Regiduría 2	MORENA
Victoria	Regiduría 3	PVEM
Victoria	Regiduría 4	PT
Victoria	Regiduría 5	MORENA
Victoria	Regiduría 6	MORENA
Victoria	Regiduría 7	MORENA
Victoria	Regiduría 8	MORENA
Victoria	Regiduría 9	MORENA
Victoria	Regiduría 10	MORENA
Victoria	Regiduría 11	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado
Victoria	Regiduría 12	MORENA
Victoria	Regiduría 13	MORENA
Victoria	Regiduría 14	MORENA
Villagrán	Presidencia Municipal	MORENA
Villagrán	Sindicatura	MORENA
Villagrán	Regiduría 1	MORENA
Villagrán	Regiduría 2	MORENA
Villagrán	Regiduría 3	PT
Villagrán	Regiduría 4	PVEM
Xicoténcatl	Presidencia Municipal	MORENA
Xicoténcatl	Sindicatura	MORENA
Xicoténcatl	Regiduría 1	MORENA
Xicoténcatl	Regiduría 2	MORENA
Xicoténcatl	Regiduría 3	PVEM
Xicoténcatl	Regiduría 4	PT

De igual forma, se advierte que los cargos que integran cada uno de los ayuntamientos, son acordes a los establecidos mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023 por el cual el Consejo General del IETAM aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

4. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

De igual forma, se advierte el cumplimiento a lo mandado en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, que dispone que la **calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa**, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos, conforme a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio de Coalición Parcial:

[...]

SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

*Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.*

[...]

Como se puede advertir, las postulaciones pactadas por la Coalición Parcial denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS**” abarcan los cargos de **diputaciones e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

5. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

5.1. Plazo de presentación

El párrafo inicial del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, señala que los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro del convenio ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, esto es hasta el 23 de diciembre de 2023, plazo que coincide con el establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, y que prevé que la fecha límite para presentar solicitudes de registro de

convenios de coalición, será el 23 de diciembre de 2023³.

En el caso en análisis, el escrito y su documentación respectiva fueron presentados el día 22 de diciembre de 2023, por lo que se advierte que los promoventes presentaron la solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS” dentro del plazo legal, dando cumplimiento con la temporalidad exigida, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 6. Plazo para presentar la solicitud de registro de convenio

Denominación de la coalición parcial	Partidos que la integran	Fecha límite para presentar la solicitud	Fecha de presentación	¿Fue presentada dentro del plazo legal?	
				Sí	No
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS	morena PT PVEM	23 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023	✓	

5.2. Cumplimiento de lo contenido en el convenio de coalición y documentación anexa

a) Oficio de notificación de observaciones

Respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios; de los documentos presentados por la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, en específico el original del convenio exhibido y sus anexos, derivado de la revisión aplicada, en apego a lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mediante oficio No. DEPPAP/269/2024, se notificó al C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM lo siguiente:

³ Actividad 12 del Calendario Integral del PEO 2023-2024.

[...]

De la revisión a la documentación presentada, en específico al convenio de coalición parcial, se identificó que en su cláusula décima segunda se establece lo siguiente:

...

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS” PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

...

De igual manera, en la cláusula vigésima segunda del convenio de Coalición Parcial, se establece lo siguiente:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

...

De lo anterior se puede advertir lo siguiente:

1. Se establece que la representación legal recaerá en las personas representantes del partido político Morena, acreditados ante los órganos electorales correspondientes.
2. En la cláusula DÉCIMO SEGUNDA no se menciona de manera expresa y clara el domicilio del representante legal para recibir notificaciones, requisito establecido en el artículo 23, fracción VI, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

Si bien es cierto se identificó que en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA se establece un domicilio convenido por las PARTES para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no se puede identificar de manera expresa y clara que dicho domicilio para recibir notificaciones sea el del representante legal de la coalición.

II. Requerimiento

En este orden de ideas, respecto a lo establecido en el artículo 23, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Convenios, específicamente en lo inherente a señalar domicilio para recibir notificaciones de la persona que ostente la representación legal de la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, a efecto de presentar la solicitud de registro de candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, en fecha 02 de enero de 2024, se notificó a la representación del partido político morena acreditada ante el Consejo General del IETAM, el oficio No. DEPPAP/269/2024, donde **se previene a efecto de que en un plazo de tres días a partir del día siguiente a su notificación:**

1. Señalar de manera expresa y clara el domicilio para recibir notificaciones de la persona que ostenta la representación legal de la coalición.

En este orden de ideas, si bien es cierto el artículo 23 fracción VI, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Convenios, no especifica de manera literal que el domicilio sea en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en virtud de que el convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México se presenta con la finalidad de postular las candidaturas para las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aunado al hecho de que los tres institutos políticos son partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas y es el Consejo General del IETAM como máximo órgano de dirección quien en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 110, fracción VIII resolverá sobre las solicitudes de convenios que se presenten, se solicita que el domicilio proporcionado para la representación legal de la coalición sea en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. Hacer las manifestaciones que a su derecho convengan.

Apercibiéndolo que, de no hacerlo, se le tendrá por no presentada la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos nacionales con acreditación local morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

[...]

b) Oficio de respuesta

En fecha 03 de enero de 2024, el partido político morena, a través de su representación acreditada ante el Consejo General del IETAM, presentó oficio en la Oficialía de Partes, mediante el cual en atención a lo señalado en el oficio No. DEPPAP/269/2024, manifiesta lo siguiente:

"[...]

El domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos es el que se tiene señalado para las notificaciones al partido Morena.

- a) Calle Cedros, número 544, Fraccionamiento Encinos Campestre, Ciudad Victoria Tamaulipas 87024.
- b) Calle Matamoros #237, entre calles 18 y 19, Mier y Terán y Pino Suárez, zona centro C.P.

87000.

Cabe precisar que, en aplicación del artículo 1° Constitucional, aunado a que la representación del partido Moena tiene ya señalado un domicilio para notificaciones -mismo en el cual se practicó la notificación del oficio que se contesta-, es desproporcionado e inconstitucional que una Dirección Ejecutiva -y no el máximo órgano de dirección del IETAM- establezca como apercibimiento tener por no presentada una solicitud de convenio de coalición cuando no tenga claro un aspecto, meramente de forma, que puede ser subsanado mediante la notificación ordinaria al partido, tal y como se hizo, notificándole a la representación del mismo, el oficio que nos ocupa. Lo anterior, porque tal decisión ilegal e inconstitucional conculcaría derechos políticos fundamentales de partidos ciudadanos, constituyendo la propia prevención con apercibimiento un acto de molestia injustificado e indebidamente motivado.

Por lo expuesto, solicito tenerme por presentado en los términos del presente escrito contestando en tiempo y forma la prevención de marras; tener por subsanada la misma y registrar con pleno derecho a la Coalición <<SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS>>.

[..]"

Por lo anterior, se considera SUBSANADO lo requerido mediante oficio No. DEPPAP/269/2024, por lo siguiente:

- El escrito de respuesta a lo solicitado mediante oficio No. DEPPAP/269/2024 de fecha 02 de enero de 2024 fue presentado dentro del plazo señalado para tal efecto, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 7. Plazo para subsanar el requerimiento de la solicitud de registro de convenio

Fecha de notificación del requerimiento	Fecha de vencimiento del plazo	Fecha de presentación del escrito de contestación al requerimiento	¿Cumple con el término legal establecido, para la presentación del escrito?
2 de enero de 2024	5 de enero de 2024	3 de enero de 2024	Si

- En el escrito presentado atienden lo solicitado mediante el Oficio No. DEPPAP/269/2024 y manifiestan el domicilio para oír y recibir toda clase

de notificaciones y documentos, ubicado en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Concluido lo anterior, el convenio y documentación presentada por la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS” cumple con lo señalado en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenio, conforme a lo siguiente:

Tabla 8. Análisis del cumplimiento de requisitos del convenio de coalición⁴

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública;	Original del convenio de coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS” integrada por los partidos políticos morena, PT y PVEM. En el convenio, constan las firmas autógrafas de las personas que fueron facultadas legalmente, a través de los acuerdos tomados por los institutos políticos.	✓	
II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;	Anexo dispositivo USB que contiene el convenio de coalición en el formato solicitado.	✓	

⁴ El contenido de esta tabla y la documentación a que se hace referencia, derivan de la solicitud de convenio de coalición, detallada en el antecedente 27 del presente Acuerdo.

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:</p> <p>a) Participar en la coalición respectiva;</p> <p>b) La plataforma electoral, y</p> <p>c) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.</p>	<p><u>morena</u></p> <p>Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional de morena por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, debidamente certificado.</p> <p>El inciso a) y c) de la presente fracción, se acredita con el punto PRIMERO del Acuerdo expuesto celebrada en fecha 10 de septiembre de 2023: “[...]”</p> <p>PRIMERO. El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de MORENA para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta. Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.</p> <p>SEGUNDO...</p> <p>TERCERO...</p> <p>CUARTO...</p> <p>QUINTO.....</p> <p>SEXTO....</p> <p>[...]"</p> <p>Referencia: Página 6 del Acuerdo citado.</p> <p>Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024. En términos del inciso d), numeral 1, del artículo 276 del reglamento de elecciones del INE.</p> <p>El inciso b) de la presente fracción, se acredita con el resolutive primero del Acuerdo expuesto celebrado en fecha</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>3 de noviembre:</p> <p>“PRIMERO. El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participa MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente. ...”</p> <p>Referencia: Página 2 y 3 del Acuerdo citado.</p> <p style="text-align: center;"><u>PT</u></p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 15 de noviembre de 2023.</p> <p>En dicha acta se acreditan los incisos a), b) y c) de la fracción III de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p> <p>Referencia en el Acta del PT:</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>“a. Análisis, discusión, rectificación y en su caso, aprobación de la plataforma electoral del Partido del Trabajo”.</p> <p>(Páginas 8 a la 10 del Acta).</p> <p>“b. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el Partido del Trabajo contienda en coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido morena y/o Partido Verde Ecologista de México y/o otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de Tamaulipas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</p> <p>c. Análisis, y en su caso, aprobación de la celebración de convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido morena y/o Partido Verde Ecologista de México y/o otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de Tamaulipas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</p> <p>d. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la celebración de convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido morena y/o Partido Verde Ecologista de México y/o</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de Tamaulipas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</p> <p>f. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el Partido del Trabajo realice la postulación y registro de candidaturas para los cargos de diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, según sea el caso, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Páginas 10 a la 31 del Acta).</p> <p style="text-align: center;"><u>PVEM</u></p> <p>Original del Acuerdo: CPETAMPS-01/2023, mediante el cual se remite para efectos de ratificación, al Consejo Político Nacional, entre otros, los puntos referidos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.</p> <p>Puntos de Acuerdo:</p> <p>“PRIMERO. - En este acto se tiene por instalado al presente Conejo Político del estado de Tamaulipas, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>en el Capítulo XIV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>SEGUNDO.- Que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67, fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F y G este Consejo, aprueba de manera expresa contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidaturas Común para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.</p> <p>TERCERO. - Por lo que respecta a lo manifestado en los considerandos D, E,F, y G se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Tamaulipas, que someta a la consideración del Consejo Político Nacional:</p> <p>1.- La ratificación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común...</p> <p>2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común....</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>3.- La autorización, para que..., el C. Manuel Muñoz Cano, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.</p> <p>4.- La aprobación para postular como candidatos...</p> <p>5.- La aprobación expresa...</p> <p>CUARTO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Nacional para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.</p> <p>Original del Acuerdo: CPN-15/2023, mediante el cual el Consejo Político Nacional ratifica y aprueba los puntos relacionados en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.</p> <p>Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo:</p> <p>“[...]”</p> <p>SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y K este órgano colegiado aprueba contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación d de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición y/o Agenda Legislativa, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común de las candidaturas....</p> <p>TERCERO.- Con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y K este órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Tamaulipas: La ratificación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades para Diputados Locales con uno o más partidos políticos nacionales o locales en términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de integrantes de Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación d de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, plataforma</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición y/o Agenda Legislativa, así como la postulación y como Coalición o Candidatura Común de las candidaturas.... [...]		
<p>IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la persona candidata a la gubernatura o presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.</p> <p>Por cuanto hace a la plataforma electoral de la coalición, esta se puede tener por presentada, con la plataforma electoral que acompañe a la solicitud de registro de convenio de coalición y que se especifique en las cláusulas del mismo convenio.</p> <p>En lo referente al programa de gobierno, dicho requisito se puede tener por cumplido con la presentación de la plataforma electoral, en virtud</p>	<p>morena</p> <p>Cláusula NOVENA del Convenio de Coalición Parcial “DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO”</p> <p>[...]</p> <p>LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>de que del contenido de la misma se infiere que se establece también lo correspondiente al programa de gobierno, es decir, las directrices, lineamientos y compromisos por los que habrán de gobernar las personas candidatas en caso de resultar electas.</p>	<p>ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, y 276 numeral 3 inciso d) del <i>Reglamento de Elecciones</i>.</p> <p>Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 23 del Convenio.</p> <p>Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024. En términos del inciso d), numeral 1, del artículo 276 del reglamento de elecciones del INE.</p> <p>La presente fracción, se acredita con los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>del Acuerdo expuesto celebrado en fecha 3 de noviembre de 2023.</p> <p>PRIMERO. El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participa MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.</p> <p>La plataforma electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.</p> <p>SEGUNDO. El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes,</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes”.</p> <p>Referencia: Página 2 y 3 del Acuerdo citado</p> <p>PT</p> <p>Se tiene por cumplido dicho requisito, ya que dicha plataforma electoral que se acompañó a la solicitud de registro de convenio de coalición, se especifica de forma común en la cláusula novena del convenio respectivo.</p> <p>Referencia: Página 23 del Convenio de Coalición Parcial.</p> <p>Además, en la copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 15 de noviembre de 2023:</p> <p>“e. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la plataforma de la coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido morena y/o Partido</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Verde Ecologista de México y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de Tamaulipas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.”</p> <p>Referencia: (Páginas 23 a la 25 del Acta).</p> <p style="text-align: center;"><u>PVEM</u></p> <p>Se tiene por cumplido dicho requisito, ya que dicha plataforma electoral que se acompañó a la solicitud de registro de convenio de coalición, se especifica de forma común en la cláusula novena del convenio respectivo.</p> <p>Referencia: Página 23 del Convenio de Coalición Parcial.</p> <p>Original del Acuerdo: CPN-15/2023, mediante el cual el Consejo Político Nacional ratifica y aprueba los puntos relacionados en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.</p> <p>Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo:</p> <p>“[...]”</p> <p>SEGUNDO. - Con fundamento en el</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y K este órgano colegiado aprueba ...; La ratificación d de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición y/o Agenda Legislativa, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común de las candidaturas....</p> <p>TERCERO.- Con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y K este órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Tamaulipas: ...; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición y/o Agenda Legislativa, así como la postulación y como Coalición o Candidatura Común de las candidaturas....</p> <p>[...]</p>		
V. A fin de acreditar la documentación precisada en la fracción III, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán	<p><u>morena</u></p> <p>Copia certificada del Acuerdo del consejo Nacional de morena por el que se establece la política de alianzas</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:</p> <p>a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;</p> <p>b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y</p> <p>c) Toda la información y elementos de convicción</p>	<p>para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024.</p> <p>Copia certificada del Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha 10 de septiembre de 2023, en la cual en su punto primero resolutivo se establece que el Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de morena para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ellos con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza con partidos políticos nacionales afines al proyecto de la cuarta transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable.</p> <p>De igual forma fueron anexados los documentos certificados inherentes a convocatoria y orden del día a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha 10 de septiembre del año 2023, la notificación vía correo electrónico de la misma, adendum a la convocatoria y orden del día de la sesión ordinaria ya expuesta, la notificación de dicho documento vía correo electrónico, el reporte de asistencia a dicha sesión.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada en apego a lo señalado en los estatutos de cada partido político integrante.</p>	<p>Artículo 41° del estatuto de morena, incisos h) y j).</p> <p>PT</p> <p>Copia certificada de la convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional a la sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2023, orden del día, notificaciones vía correo electrónico, listado de asistencia y acta de la sesión ordinaria de dicha autoridad, que, entre otros puntos, convoca a sesión extraordinaria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 15 de noviembre del 2023.</p> <p>De la convocatoria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, así como del orden del día a tratarse en dicha sesión, de las notificaciones vía correo electrónico y del listado de asistencia a dicha sesión extraordinaria.</p> <p>Artículo 39 Bis, inciso a) y f) del Estatuto del PT.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p align="center"><u>PVEM</u></p> <p>Original del Acuerdo: CPETAMPS-01/2023, mediante el cual se remite para efectos de ratificación, al Consejo Político Nacional.</p> <p>Original del Acuerdo: CPN-15/2023, mediante el cual el Consejo Político Nacional ratifica y aprueba los puntos del Acuerdo del Consejo Político del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Se agregan además documentos originales consistentes en razón de fijación de la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal, ejemplar del periódico Ultimas Noticias, donde se publicita dicha convocatoria y orden del día de la sesión del Consejo Político de fecha 11 de diciembre de 2023, listado de asistencia y razón de retiro de estrados de la convocatoria aludida.</p> <p>Se agrega de igual forma original de razón de fijación en estrados de la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para la sesión a celebrarse el 13 de diciembre de 2023, ejemplar del periódico Excelsior donde se publicita la convocatoria y orden del día a los integrantes del Consejo Político Nacional a la referida sesión, listado de</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>asistencia de la referida sesión y razón de retiro de estrados de la convocatoria y orden del día de la multicitada sesión.</p> <p>Fundamento: Artículos 18, fracciones III, IV, V, VI y VII y 67, fracciones VI y VII del Estatuto del PVEM</p>		
<p>VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:</p>			
<p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que hayalugar;</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN LAS PARTES firmantes:</p> <p>a) MORENA b) PT c) PVEM</p> <p>Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tamaulipas, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,</p>	<p>✓</p>	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.</p> <p>Referencia: Página 16 del Convenio.</p> <p>CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN</p> <p>1. LAS PARTES denominan a la coalición como “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.</p> <p>...</p> <p>Referencia: Páginas 16 y 17 del Convenio.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA, NUMERAL 2. La representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Referencia: Páginas 25 y 26 del Convenio.</p>		
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichas candidaturas;</p>	<p>CAPITULO PRIMERO CONSIDERANDO 6 ÚLTIMO PÁRRAFO. “[...]” Conforme a los artículos de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i> y los referidos del <i>Reglamento De Elecciones</i>, ditados En El CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos parcialmente para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos del mismo estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa. [...]</p> <p>Referencia: Página 7 del Convenio</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>...</p> <p>"[...]</p> <p>SEGUNDA...</p> <p>...</p> <p>Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tamaulipas, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia:</p> <p>Página 16 del Convenio</p> <p>SÉPTIMA</p> <p>DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.</p> <p>Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Referencia: Página 21 del Convenio.</p> <p>Conforme al anexo 1 y 3, la Presente Coalición postulará un total de 21 fórmulas de candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en 21 de los 22 distritos electorales uninominales; así mismo postulará candidaturas al cargo de integrantes de los ayuntamientos en 41 de los 43 municipios.</p> <p>Referencia: Páginas 42 a la 56 del Convenio.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLAUSULAS</p> <p>QUINTA. DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS</p> <p>1. LAS PARTES acuerdan que las candidaturas de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS” para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.</p> <p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	Referencia: Páginas 19 y 20 del Convenio		
d) El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>NOVENA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO</p> <p>LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas. respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, en cumplimiento a</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, y 276 numeral 3 inciso d) del <i>Reglamento de Elecciones</i>.</p> <p>Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.</p> <p>Referencia: Página 23 del Convenio</p>		
<p>e) En el caso de elección de diputaciones, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas;</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>SÉPTIMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO</p> <p>Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?																																																																			
		Si	No																																																																		
	<p>de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito Local</th> <th>Cabecera Distrito Local</th> <th>Siglado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>NUEVOLAREDO</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>2</td><td>NUEVOLAREDO</td><td>PVEM</td></tr> <tr><td>3</td><td>NUEVOLAREDO</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>4</td><td>REYNOSA</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>5</td><td>REYNOSA</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>6</td><td>REYNOSA</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>7</td><td>REYNOSA</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>8</td><td>RÍO BRAVO</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>9</td><td>VALLE HERMOSO</td><td>PT</td></tr> <tr><td>10</td><td>MATAMOROS</td><td>PT</td></tr> <tr><td>11</td><td>MATAMOROS</td><td>PT</td></tr> <tr><td>12</td><td>MATAMOROS</td><td>PT</td></tr> <tr><td>13</td><td>SAN FERNANDO</td><td>PVEM</td></tr> <tr><td>14</td><td>CIUDAD VICTORIA</td><td>PVEM</td></tr> <tr><td>15</td><td>CIUDAD VICTORIA</td><td>PVEM</td></tr> <tr><td>16</td><td>XICOTENCATL</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>17</td><td>CIUDAD MANTE</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>18</td><td>ALTAMIRA</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>19</td><td>MIRAMAR</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>20</td><td>CIUDAD MADERO</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>21</td><td>TAMPICO</td><td>MORENA</td></tr> </tbody> </table> <p>Referencia: Páginas 21 del Convenio Anexo 1 Páginas 42 y 43 del Convenio</p>	Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado	1	NUEVOLAREDO	MORENA	2	NUEVOLAREDO	PVEM	3	NUEVOLAREDO	MORENA	4	REYNOSA	MORENA	5	REYNOSA	MORENA	6	REYNOSA	MORENA	7	REYNOSA	MORENA	8	RÍO BRAVO	MORENA	9	VALLE HERMOSO	PT	10	MATAMOROS	PT	11	MATAMOROS	PT	12	MATAMOROS	PT	13	SAN FERNANDO	PVEM	14	CIUDAD VICTORIA	PVEM	15	CIUDAD VICTORIA	PVEM	16	XICOTENCATL	MORENA	17	CIUDAD MANTE	MORENA	18	ALTAMIRA	MORENA	19	MIRAMAR	MORENA	20	CIUDAD MADERO	MORENA	21	TAMPICO	MORENA		
Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado																																																																			
1	NUEVOLAREDO	MORENA																																																																			
2	NUEVOLAREDO	PVEM																																																																			
3	NUEVOLAREDO	MORENA																																																																			
4	REYNOSA	MORENA																																																																			
5	REYNOSA	MORENA																																																																			
6	REYNOSA	MORENA																																																																			
7	REYNOSA	MORENA																																																																			
8	RÍO BRAVO	MORENA																																																																			
9	VALLE HERMOSO	PT																																																																			
10	MATAMOROS	PT																																																																			
11	MATAMOROS	PT																																																																			
12	MATAMOROS	PT																																																																			
13	SAN FERNANDO	PVEM																																																																			
14	CIUDAD VICTORIA	PVEM																																																																			
15	CIUDAD VICTORIA	PVEM																																																																			
16	XICOTENCATL	MORENA																																																																			
17	CIUDAD MANTE	MORENA																																																																			
18	ALTAMIRA	MORENA																																																																			
19	MIRAMAR	MORENA																																																																			
20	CIUDAD MADERO	MORENA																																																																			
21	TAMPICO	MORENA																																																																			

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?																									
		Si	No																								
<p>f) En el caso de la elección de ayuntamientos, señalar el origen partidario de cada una de las candidaturas que serán postuladas por la coalición al cargo de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, tanto en calidad de propietarias y suplentes;</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>SÉPTIMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO</p> <p>Serán objeto de distribución para la elección de las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>POSICIÓN</th> <th>SIGLADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>SINDICATURA</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 1</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 2</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 3</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 4</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>ALDAMA</td> <td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td> <td>MORENA</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO	ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT	ABASOLO	SINDICATURA	PT	ABASOLO	REGIDURÍA 1	PT	ABASOLO	REGIDURÍA 2	PT	ABASOLO	REGIDURÍA 3	MORENA	ABASOLO	REGIDURÍA 4	PVEM	ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA	✓	
MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO																									
ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT																									
ABASOLO	SINDICATURA	PT																									
ABASOLO	REGIDURÍA 1	PT																									
ABASOLO	REGIDURÍA 2	PT																									
ABASOLO	REGIDURÍA 3	MORENA																									
ABASOLO	REGIDURÍA 4	PVEM																									
ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA																									

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	ALDAMA	SINDICATURA1	MORENA		
	ALDAMA	SINDICATURA2	MORENA		
	ALDAMA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	ALDAMA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	ALDAMA	REGIDURÍA 3	PT		
	ALDAMA	REGIDURÍA 4	PVEM		
	ALDAMA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	ALTAMIRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	ALTAMIRA	SINDICATURA1	MORENA		
	ALTAMIRA	SINDICATURA2	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PVEM		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PT		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	MORENA		
	ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PT		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PT		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PT		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	MORENA		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	BURGOS	SINDICATURA	PT		
	BURGOS	REGIDURÍA 1	PT		
	BURGOS	REGIDURÍA 2	PT		
	BURGOS	REGIDURÍA 3	MORENA		
	BURGOS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	CAMARGO	SINDICATURA	PVEM		
	CAMARGO	REGIDURÍA 1	PVEM		
	CAMARGO	REGIDURÍA 2	PVEM		
	CAMARGO	REGIDURÍA 3	MORENA		
	CAMARGO	REGIDURÍA 4	PT		
	CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	CASAS	SINDICATURA	PT		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	CASAS	REGIDURÍA 1	PT		
	CASAS	REGIDURÍA 2	PT		
	CASAS	REGIDURÍA 3	MORENA		
	CASAS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	CIUDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	CIUDAD MADERO	SINDICATURA1	MORENA		
	CIUDAD MADERO	SINDICATURA2	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PVEM		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PT		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 13	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 14	MORENA		
	CRULLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	CRULLAS	SINDICATURA	MORENA		
	CRULLAS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	CRULLAS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	CRULLAS	REGIDURÍA 3	PVEM		
	CRULLAS	REGIDURÍA 4	PT		
	GOMEZFARIAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	GOMEZFARIAS	SINDICATURA	PT		
	GOMEZFARIAS	REGIDURÍA 1	PT		
	GOMEZFARIAS	REGIDURÍA 2	PT		
	GOMEZFARIAS	REGIDURÍA 3	MORENA		
	GOMEZFARIAS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	GONZALEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	GONZALEZ	SINDICATURA1	MORENA		
	GONZALEZ	SINDICATURA2	MORENA		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 1	MORENA		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 2	MORENA		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PVEM		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PT		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 5	MORENA		
	GUEMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	GUEMEZ	SINDICATURA	MORENA		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 1	MORENA		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 2	MORENA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	GUEMEZ	REGIDURÍA 3	PT		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 4	PVEM		
	GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	GUERRERO	SINDICATURA	PVEM		
	GUERRERO	REGIDURÍA 1	PVEM		
	GUERRERO	REGIDURÍA 2	PVEM		
	GUERRERO	REGIDURÍA 3	MORENA		
	GUERRERO	REGIDURÍA 4	PT		
	GUSTAVODIAZ ORDAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	GUSTAVODIAZ ORDAZ	SINDICATURA	PT		
	GUSTAVODIAZ ORDAZ	REGIDURÍA 1	PT		
	GUSTAVODIAZ ORDAZ	REGIDURÍA 2	PT		
	GUSTAVODIAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	MORENA		
	GUSTAVODIAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PVEM		
	HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	HIDALGO	SINDICATURA	MORENA		
	HIDALGO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	HIDALGO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	HIDALGO	REGIDURÍA 3	PT		
	HIDALGO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	JAUMAVE	SINDICATURA	MORENA		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 1	MORENA		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 2	MORENA		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PVEM		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PT		
	JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	JIMENEZ	SINDICATURA	PVEM		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PVEM		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PVEM		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 3	MORENA		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PT		
	LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	LLERA	SINDICATURA	MORENA		
	LLERA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	LLERA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	LLERA	REGIDURÍA 3	PT		
	LLERA	REGIDURÍA 4	PVEM		
	MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	MAINERO	SINDICATURA	MORENA		
	MAINERO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	MAINERO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	MAINERO	REGIDURÍA 3	PT		
	MAINERO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	EL MANTE	SINDICATURA1	MORENA		
	EL MANTE	SINDICATURA2	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 1	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 2	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 3	PVEM		
	EL MANTE	REGIDURÍA 4	PT		
	EL MANTE	REGIDURÍA 5	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 6	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 7	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 8	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 9	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 10	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 11	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 12	MORENA		
	MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	MATAMOROS	SINDICATURA1	MORENA		
	MATAMOROS	SINDICATURA2	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PT		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 5	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 6	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 7	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 8	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 9	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 10	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 11	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 12	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 13	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 14	MORENA		
	MENDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	MENDEZ	SINDICATURA	PT		
	MENDEZ	REGIDURÍA 1	PT		
	MENDEZ	REGIDURÍA 2	PT		
	MENDEZ	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MENDEZ	REGIDURÍA 4	PVEM		
	MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	MIER	SINDICATURA	PVEM		
	MIER	REGIDURÍA 1	PVEM		
	MIER	REGIDURÍA 2	PVEM		
	MIER	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MIER	REGIDURÍA 4	PT		
	MIGUEL ALEMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	MIGUEL ALEMAN	SINDICATURA	PVEM		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 1	PVEM		
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 2	PVEM		
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 4	PT		
	MIQUIHUANA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	MIQUIHUANA	SINDICATURA	PVEM		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PVEM		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PVEM		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PT		
	NUEVOLAREDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	NUEVOLAREDO	SINDICATURA1	MORENA		
	NUEVOLAREDO	SINDICATURA2	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 3	PVEM		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 4	PT		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 13	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 14	MORENA		
	NUEVO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	NUEVO MORELOS	SINDICATURA	MORENA		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 3	PT		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	OCAMPO	SINDICATURA	MORENA		
	OCAMPO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	OCAMPO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	OCAMPO	REGIDURÍA 3	PVEM		
	OCAMPO	REGIDURÍA 4	PT		
	PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	PADILLA	SINDICATURA	MORENA		
	PADILLA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	PADILLA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	PADILLA	REGIDURÍA 3	PT		
	PADILLA	REGIDURÍA 4	PVEM		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	REYNOSA	SINDICATURA1	MORENA		
	REYNOSA	SINDICATURA2	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 3	PVEM		
	REYNOSA	REGIDURÍA 4	PT		
	REYNOSA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 6	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 7	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 8	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 9	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 10	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 11	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 12	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 13	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 14	MORENA		
	RIO BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	RIO BRAVO	SINDICATURA1	MORENA		
	RIO BRAVO	SINDICATURA2	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 3	PT		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	SAN CARLOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	SAN CARLOS	SINDICATURA	MORENA		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PVEM		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PT		
	SAN FERNANDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	SAN FERNANDO	SINDICATURA1	MORENA		
	SAN FERNANDO	SINDICATURA2	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PT		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PVEM		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	SAN NICOLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	SAN NICOLAS	SINDICATURA	MORENA		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PVEM		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PT		
	SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	SOTO LA MARINA	SINDICATURA	PVEM		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PVEM		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PVEM		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	MORENA		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PT		
	TAMPICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	TAMPICO	SINDICATURA1	MORENA		
	TAMPICO	SINDICATURA2	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 3	PT		
	TAMPICO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	TAMPICO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 13	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 14	MORENA		
	TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	TULA	SINDICATURA1	MORENA		
	TULA	SINDICATURA2	MORENA		
	TULA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	TULA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	TULA	REGIDURÍA 3	PVEM		
	TULA	REGIDURÍA 4	PT		
	TULA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	VALLE HERMOSO	SINDICATURA1	MORENA		
	VALLE HERMOSO	SINDICATURA2	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	MORENA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada			¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
				Si	No
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PT		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	VICTORIA	SINDICATURA1	MORENA		
	VICTORIA	SINDICATURA2	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 3	PVEM		
	VICTORIA	REGIDURÍA 4	PT		
	VICTORIA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 6	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 7	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 8	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 9	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 10	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 11	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 12	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 13	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 14	MORENA		
	VILLAGRAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	VILLAGRAN	SINDICATURA	MORENA		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 1	MORENA		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 2	MORENA		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 3	PT		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 4	PVEM		
	XICOTENCATL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	XICOTENCATL	SINDICATURA	MORENA		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 1	MORENA		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	MORENA		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 3	PVEM		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 4	PT		
	Referencia: Página 21 del Convenio Anexo 2 Páginas 44 a la 56 del Convenio				

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>OCTAVA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS</p> <p>Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de las representaciones de MORENA, PT y PVEM, según corresponda el origen de la postulación. [...]"</p> <p>Referencia: Páginas 21 y 22 del Convenio</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>DÉCIMA SEGUNDA</p> <p>DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS” PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL</p> <p>1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 90, de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p> <p>Referencia: Páginas 25 y 26 del Convenio</p> <p>Escrito de fecha 3 de enero de 2024, mediante el cual subsanan lo requerido mediante oficio No. DEPPAP/269/2024.</p>		
<p>h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA TERCERA DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA</p> <p>Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral de Tamaulipas para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.</p> <p>Referencia: Página 26 del Convenio</p>		
<p>i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA CUARTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LSO INFORMES CORRESPONDIENTES</p> <p>“[...]”</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>numeral 7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>3.- PVEM, aportará hasta el 50% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>Para la elección de ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>3.- PVEM, aportará hasta el 50% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 33 del Convenio</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>“[...] numeral 1.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Páginas 27 y 28 del Convenio</p>		
j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión	No Aplica		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General;			
k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;	No Aplica		
l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral General;	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN</p> <p>“[...]”</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda.</p> <p>[...]”</p> <p>Referencia: Páginas 36 del Convenio</p>	✓	
m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>	<p>DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN</p> <p>“[...]”</p> <p>Para las diputaciones locales del Estado de Tamaulipas.</p> <p>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa. 2.- PT, aportará el 15% de su prerrogativa. 3.- PVEM, aportará 5% de su prerrogativa.</p> <p>Para los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.</p> <p>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa. 2.- PT, aportará el 15% de su prerrogativa. 3.- PVEM, aportará el 5% de su prerrogativa.</p> <p>La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>HISTORIA EN TAMAULIPAS implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p>La Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Páginas 36 a la 37 del Convenio</p>		
n) Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA CUARTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>INFORMES CORRESPONDIENTES</p> <p>[...]</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Páginas 27 y 28 del Convenio</p>		
o) El compromiso de que cada partido político asumirá las	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	<p>CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.</p> <p>"[...]</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p> <p>Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p> <p>Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>solo informe de gastos como coalición.</p> <p>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora</p> <p>...</p> <p>5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1, del <i>Reglamento de Fiscalización</i>; y 43, numeral 3, del <i>Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</i></p> <p>Referencia: Páginas 28 y 32 del Convenio</p>		

APARTADO B: ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Por cuanto hace a las especificaciones en materia de fiscalización, se establece en el convenio de la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, lo

siguiente:

1. En cuanto a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en la Cláusula DÉCIMA SEXTA “REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS”, se establece lo siguiente:

“[...]

*Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.*

*A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del Reglamento de Fiscalización este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:*

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** *La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.*
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** *La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.*
- c) **Saldos en cuentas por cobrar:** *No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por cobrar de la misma.*
- d) **Saldos en cuentas por pagar:** *No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por pagar de la misma.*
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** *Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.*

[...]

APARTADO C: ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Por cuanto hace a las especificaciones en materia de paridad de género y acciones afirmativas, se establece en el convenio de la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, lo siguiente:

- 1) En cuanto a lo señalado en el artículo 4 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, en relación a la paridad y acciones afirmativas, en la Cláusula DÉCIMA “CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL”, se establece lo siguiente:

[...]

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

[...]

APARTADO D: PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO

Acorde a lo dispuesto en la Cláusula NOVENA del convenio de la Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”, se establece que la plataforma electoral y programa de gobierno de morena que se acompaña al citado convenio, será la que sostendrán las candidaturas de la coalición, tal y como se transcribe a continuación:

[...]

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** constitucional, **23**, párrafo 1, incisos e) y f) y **34**, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la **coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91**, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y **276** numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

[...]

APARTADO E: DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN

Por cuanto hace a la revisión de las personas que suscriben el convenio de Coalición Parcial, se advierte que son las personas facultadas conforme a la documentación que presentan anexa al mismo convenio:

morena

Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024 (punto de acuerdo segundo, página 6).

[...]

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaria Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su

Presidencia y Secretaría General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

[...]

Certificaciones del INE donde se acreditan los cargos referidos, agregados como anexos.

Nombramiento del C. Álvaro Bracamontes Sierra. Escritura pública número trescientos ochenta y ocho, de la Notaría pública número 124 de Saltillo Coahuila, donde se hace constar que el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña en su carácter de presidente del Consejo Nacional del Partido Político denominado morena, otorga poder especial al C. Álvaro Bracamontes Sierra en calidad de secretario técnico del Consejo Nacional del partido político nacional denominado morena, a efecto de que suscriba, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones.

PT

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 15 de noviembre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional, instalada el 20 de septiembre de 2023 (página 19).

[...]

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARICIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024,

...

SEGUNDO. Se faculta a los CC. José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villarreal Cantú, representación nacional del Partido del Trabajo, para que de manera conjunta, en

tiempo y forma, en su caso, firmen y presenten ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, la “Solicitud de registro de convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido morena y/o Partido Verde Ecologista de México y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de Tamaulipas, en el marco del Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024.

[...]”

PVEM

Acuerdo CPN-15/2023 del Consejo Político Nacional, de fecha 13 de diciembre de 2023, (punto de Acuerdo Tercero).

[...]”

*TERCERO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, F y K éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Tamaulipas: La ratificación de contender en Coalición en cualquiera e sus modalidades para Diputados Locales con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común, de los candidatos a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos; **La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Manuel Muñoz Cano, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común;** La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Manuel Muñoz Cano, Carlos de Jesús Paniagua Arias y Jesús Medina Castro, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional.*

- LIX. De lo expuesto en el considerando LVIII del presente Acuerdo, este Órgano Electoral arriba a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. La solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM, fue presentada en la Oficialía de Partes el día 22 de diciembre de 2023, por lo que se advierte su cumplimiento en el plazo legal señalado para tal efecto en la actividad 12 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 23 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. El convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM y su documentación anexa cumple con los requisitos, señalados en los artículos 6°, 8°, 9°, 14, 18 y 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, así como también que la documentación presentada por los partidos coaligados deriva de los acuerdos, actas y documentación emitida por los órganos competentes y de conformidad con disposiciones internas de cada instituto político que integra la coalición, conforme se describe en el APARTADO A “CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA” del considerando LVIII del presente Acuerdo.

TERCERA. En lo que respecta a las personas que suscriben el convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, se advierte que son las personas facultadas conforme a la documentación que presentan anexa al mismo convenio y a lo descrito en el APARTADO E “DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN” del considerando LVIII del presente Acuerdo.

CUARTA. La Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, presentó la plataforma electoral y programa de gobierno que sostendrán sus candidaturas, conforme a lo señalado en la fracción IV de la tabla 8, del punto 5.2 del APARTADO A “CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA” y APARTADO D “PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO” del considerando LVIII del presente Acuerdo.

QUINTA. Los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM presentaron el Informe

sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular, en términos del artículo 213 de la Ley Electoral Local, en el plazo señalado para tal efecto en la actividad 11 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 20 de diciembre de 2023, tal y como se señala en los antecedentes 18, 19, 20 y 25 del presente Acuerdo.

SEXTA. Los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM presentaron su plataforma electoral en lo individual, en términos del artículo 233 de la Ley Electoral Local, en el plazo señalado para efecto en la actividad 10 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 10 de diciembre de 2023, tal y como se señala en los antecedentes 21, 23 y 24 del presente Acuerdo, misma que fue aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Electoral concluye que el convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM para postular las candidaturas para la elección correspondiente a diputaciones por el principio de mayoría relativa en 21 de los 22 distritos electorales locales, así como las candidaturas para la integración de 41 de los 43 ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, reúne los requisitos señalados en la normatividad aplicable descrita en los considerandos del presente Acuerdo, para obtener su registro.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y en apego a la atribución conferida en el artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro del convenio de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en 21 distritos electorales y 41 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, en términos de lo expuesto en

los considerandos LVIII y LVIX, del presente Acuerdo, mismo que como Anexo 1 forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDO. Se tiene por registrada la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que sostendrán durante las campañas electorales las candidaturas de la Coalición Parcial denominada “*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, los cuales como Anexo 2 y 3 forman parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, efectúe la notificación del presente Acuerdo, en su oportunidad, a las candidaturas independientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la de Organización y Logística Electoral; y, a la de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que inscriba el presente convenio y sus anexos en el libro respectivo de esa Dirección.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo, a los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Comité de Radio y Televisión del INE, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales, todos del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM